

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO. 218

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de acuerdo de aprobación del acta 638 celebrada en la sesión del 27 de mayo del 2026.
- II. Certificación de acuerdo de aprobación de cambio de nombre al rediseño curricular quedando como MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL.
- III. Certificación de acuerdo de aprobación de cambio de nombre al rediseño curricular quedando como MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES.
- IV. Certificación de acuerdo de aprobación de cambio de nombre al rediseño curricular quedando como MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES.
- V. Certificación de acuerdo de aprobación del diseño curricular de LICENCIATURA EN DISEÑO CREATIVO DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS.
- VI. Certificación de acuerdo de aprobación a las modificaciones al PLAN DE ESTUDIOS 2024
- VII. Certificación de acuerdo de la ratificación del PLAN DE SALUD MENTAL 2026
- VIII. Certificación de acuerdo del informe de actividades del mes de abril del PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
- IX. Estado financiero de actividades del 1 al 30 de junio del 2026.
- X. Estado de ingresos y egresos del 1 al 30 de junio de 2026 de la facultad de CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS.
- XI. Estado de ingresos y egresos del 1 al 30 de junio del 2026 de la facultad de CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.
- XII. Estado de ingresos y egresos del 1 al 30 de junio del 2026 de la facultad de CIENCIAS QUÍMICAS.
- XIII. Estado de ingresos y egresos del 1 al 30 de junio del 2026 de la facultad de MEDICIN Y CIENCIAS BIOMÉDICAS.
- XIV. Convenio general de colaboración con UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA (UPCH)
- XV. Acuerdo de cooperación celebrado con UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Av. Escorza No. 900

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 24 de junio del 2026.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

SG/RB/251/2026

El que suscribe **DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de junio de 2026, según el **Acta Número 639** (seis, tres, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

**3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 638
CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2026.** -----

La mencionada acta se puso a disposición previamente a cada miembro del H. Consejo Universitario para su lectura a través de correo electrónico. ----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
SECRETARÍA
GENERAL

JIRB/yasc

C. Escoria No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Mta.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

SG/RB/253/2026

El que suscribe **DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de junio de 2026 según **Acta Número 639** (seis, tres, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

5 (a). SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR CON CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA EDUCATIVO MAESTRÍA EN DERECHO FINANCIERO PARA QUEDAR COMO MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL DE LA FACULTAD DE DERECHO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

a) MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL

-----**VIGENCIA:** agosto / diciembre 2026 a enero / junio 2028 -----

-----**PERIODICIDAD:** semestral -----

-----**MODALIDAD:** presencial (escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -----

1 | 2

✍ E. Escoria No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JRB/yasc

2 | 2

C. Escorcia No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, MEX.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/254/2026

El que suscribe **DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de junio de 2026 según **Acta Número 639** (seis, tres, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

5 (b). SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR CON CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA EDUCATIVO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL PARA QUEDAR COMO MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES DE LA FACULTAD DE DERECHO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

b) MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

-----**VIGENCIA:** agosto / diciembre 2026 a enero / junio 2028 -----

-----**PERIODICIDAD:** semestral -----

-----**MODALIDAD:** presencial (escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -

1 | 2

C. Escarza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRB/yasc

2 | 2

C. Escuelas No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Méx.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/255/2026

El que suscribe **DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de junio de 2026 según **Acta Número 639** (seis, tres, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

5 (c). SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR CON CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA EDUCATIVO MAESTRÍA EN PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA QUEDAR COMO MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES DE LA FACULTAD DE DERECHO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

c) MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

-----**VIGENCIA:** agosto / diciembre 2026 a enero / junio 2028 -----

-----**PERIODICIDAD:** semestral -----

-----**MODALIDAD:** presencial (escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -----

1 | 2

➔ *C. Escorza No. 200 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Mex.*

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRB/yasc

2 | 2

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Msc.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario
Secretaría General*

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRB/yasc

2 | 2

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., MEX.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/256/2026

El que suscribe **DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de junio de 2026 según **Acta Número 639** (seis, tres, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

6. SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO LICENCIATURA EN DISEÑO CREATIVO DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S. C. (ISAD), ESCUELA INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LICENCIATURA EN DISEÑO CREATIVO DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS

-----**VIGENCIA:** agosto / diciembre 2026 a enero / junio 2030 -----

-----**PERIODICIDAD:** semestral -----

-----**MODALIDAD:** presencial (escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -----

 *E. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Méx.*

1 | 2

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRBiyasc

212

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/257/2026

El que suscribe **DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de junio de 2026 según **Acta Número 639** (seis, tres, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

7. PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2024 DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, CONSISTENTES EN LA CORRECCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRECISIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y CUMPLIR CRITERIOS ESENCIALES DE EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APLICABLES A LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----

SEGUNDO. - SE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS TEÓRICAS Y HORAS PRÁCTICAS Y/O DE LABORATORIO EN LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA ANEXA. ESTA MODIFICACIÓN TIENE COMO FINALIDAD CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, LOS CUALES SEÑALAN QUE AL MENOS EL 60% DE LAS HORAS TOTALES DEL PROGRAMA EDUCATIVO DEBEN CORRESPONDER A ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y/O DE LABORATORIO, Y EL 40% ACTIVIDADES TEÓRICAS. -----

ESTA ADECUACIÓN SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE CORRESPONDIENTES A LOS SEMESTRES QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DEL PROGRAMA EDUCATIVO, SIN AFECTAR EL NÚMERO TOTAL DE HORAS NI LOS CRÉDITOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS. -



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

ANEXOS

TABLA

ADECUACIÓN DE HORAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS Y/O DE LABORATORIO: -----

	Unidad de Aprendizaje	Horas Actuales			Horas Propuesta			Diferencia en Total de Horas
		Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de Horas	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de Horas	
OPTATIVAS	Tendencias Alimentarias	3	0	3	0	3	3	3
	Gestión de Calidad	3	0	3	0	3	3	3
	Coaching Nutricional	3	0	3	0	3	3	3
	Nutrición en el Deporte I	3	0	3	0	3	3	3
	Alimentación Internacional	3	0	3	0	3	3	3
	Redacción de Artículos Científicos	3	0	3	0	3	3	3
	Inglés Técnico	3	0	3	0	3	3	3
	Nutrición en el Deporte II	3	0	3	0	3	3	3
	Conservación de Alimentos	3	0	3	0	3	3	3
	Cultura Alimentaria Regional	3	0	3	0	3	3	3
	Antropometría	3	0	3	0	3	3	3
	Alimentos Funcionales y Nutracéuticos	3	0	3	0	3	3	3
	Inteligencia Emocional	3	0	3	0	3	3	3
	Estilos de Vida Saludables	3	0	3	0	3	3	3
								42

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

2 | 3

☞ C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. MEX.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -

ARTÍCULO QUINTO. - Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRB/ysc

3 | 3

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Mss.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

SG/RB/258/2026

El que suscribe **DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de junio de 2026, según el **Acta Número 639** (seis, tres, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

8.- SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL "PLAN DE SALUD MENTAL 2026" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADO EN EL ACTA 633 PUNTO 11, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO GENERAL, IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL DE SALUD MENTAL QUE GARANTICE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN ACOMPAÑAMIENTO Y POSVENCIÓN SICOLÓGICA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, PROMOViendo EL BIENESTAR INTEGRAL Y EL DESARROLLO ACADÉMICO Y PERSONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS ACCIONES, GARANTIZAR SU CONTINUIDAD Y ASEGURAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL. -----

El Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario del H. Consejo Universitario, por lo anterior expuesto procedió a dar lectura a la solicitud de la **Dirección Académica** de la Universidad Autónoma de Chihuahua. ----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO. – Se faculta al Despacho de la Abogacía General de Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de su interpretación de los presentes acuerdos.

1 | 2

✍ *C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Mex.*

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

CUARTO. - Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a todas las áreas de Unidad Central y a las Unidades Académicas.

QUINTO. - Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación.

El contenido de la petición se somete a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis, -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRB/yasc

212

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

SG/RB/259/2026

El que suscribe **DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de junio de 2026, según el **Acta Número 639** (seis, tres, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

9.- ASUNTOS GENERALES-----

ÚNICO. – Se tiene por recibido el informe de actividades correspondiente al mes de abril del año dos mil veintiséis presentado por el **PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.** -

El Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario del H. Consejo Universitario, procedió a confirmar que los informes fueron recibidos en el Despacho de la Secretaría General. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE

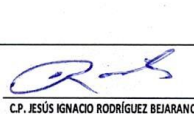
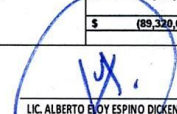
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

Dr. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRB/yasc

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua		Estado de Actividades	
Del 1 al 30 de Junio del 2026		(Cifras en Pesos)	
Concepto		Junio	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de Gestión		\$	22,129,109
Impuestos			-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			-
Contribuciones de Mejoras			-
Derechos			1,242,089
Productos			-
Aprovechamientos			20,886,220
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			157,899,594
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones			157,899,594
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			-
Otros Ingresos y Beneficios			1,055,624
Ingresos Financieros			-
Incremento por Variación de Inventarios			-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			-
Disminución del Exceso de Provisiones			-
Otros Ingresos y Beneficios Varios			1,055,624
Total de Ingresos y Otros Beneficios		\$	181,084,327
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			218,583,725
Servicios Personales			195,811,428
Materiales y Suministros			8,465,409
Servicios Generales			14,306,888
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			23,771,229
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			-
Transferencias al Resto del Sector Público			428,930
Subsidios y Subvenciones			-
Ayudas Sociales			3,294,418
Pensiones y Jubilaciones			19,821,140
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos			-
Transferencias a la Seguridad Social			-
Donativos			-
Transferencias al Exterior			226,741
Participaciones y Aportaciones			-
Participaciones			-
Aportaciones			-
Convenios			-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			-
Intereses de la Deuda Pública			-
Comisiones de la Deuda Pública			-
Gastos de la Deuda Pública			-
Costo por Coberturas			-
Apoyos Financieros			-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			28,049,404
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones			28,049,401
Provisiones			-
Disminución de Inventarios			-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			-
Otros Gastos			3
Inversión Pública			-
Inversión Pública no Capitalizable			-
Total de Gastos y Otras Pérdidas		\$	270,404,358
Resultado del ejercicio (Desahorro)		\$	(89,320,031)
			
Mtro. HECTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA		Mtro. LUIS ALFONSO RIVERA CHMROS	
PATRONATO		RECTOR	
			
CP. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO		LIC. ALBERTO HOY ESPINO DICKENS	
SECRETARIO GENERAL		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES			
Opinión			
Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1° al 30 de Junio de 2026, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.			
En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1° al 30 de Junio de 2026, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).			
Fundamento de la opinión			
Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestra informante. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con estos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.			
Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades			
La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.			
En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.			
Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.			
Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades			
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede prevverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.			
Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:			
• Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente engañosas o la elusión del control interno.			
• Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.			
• Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.			
• Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento.			
• Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.			
• Por lo que corresponde al agreeo por transferencias por concepto de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en verificar las ministraciones que la Dirección Administrativa de la Universidad, en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas, realizó a los sindicatos SPALUACH y STSUACH; por lo que sólo revisamos que dichos sindicatos hubieran recibido los recursos transferidos.			
Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.			
DPK-GLF, S.C.			
			
C. P. C. JORDAN ORTIZ BLANCO			
Chihuahua, Chih.,			
20 de Julio de 2026			



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2026
FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE JUNIO 2026



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	188,684
EXAMENES FACULTAD	25,925	108,814
DOCUMENTOS FACULTAD	527	2,680
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	289	150,875
SOSTENIBILIDAD	996	871,989
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	27,737	1,323,042
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	131,590	1,049,352
DIPLOMADOS FACULTAD	58,520	95,540
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	24,500
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	190,110	1,169,392
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	3,725	47,395
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	3,725	47,395
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	62	1,789
INDEMNIZACIONES FACULTAD	-	-
DONATIVOS FACULTAD	-	-
INGRESOS VARIOS FACULTAD	6	46
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	132,500	530,000
TOTAL OTROS INGRESOS	132,567	531,835
TOTAL INGRESOS NETOS	354,139	3,071,664
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	265,532	1,640,092
MATERIALES Y SUMINISTROS	329,988	1,880,514
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	128,748	717,261
APOYOS	-	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	724,269	4,237,866
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	165,005	519,201
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	165,005	519,201.31
TOTAL DE EGRESOS	889,274	4,757,068
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-	535,135 - 1,685,404



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2026
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE JUNIO DE 2026



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	211,424
EXAMENES FACULTAD	90,820	401,655
DOCUMENTOS FACULTAD	1,736	10,878
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	43,376	318,512
SOSTENIBILIDAD	6,159	3,617,854
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	142,090	4,560,322
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	2,000	211,260
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	12,000	42,000
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	14,000	253,260
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	-	-
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	836	7,861
INDEMNIZACIONES FACULTAD	-	-
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	3
DONATIVOS FACULTAD	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	836	7,864
TOTAL INGRESOS NETOS	156,926	4,821,446
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	929,710	5,377,675
MATERIALES Y SUMINISTROS	31,152	401,071
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	261,894	1,391,878
APOYOS	34,422	34,422
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,257,179	7,205,046
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	7,883
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	7,882.92
TOTAL DE EGRESOS	1,257,179	7,212,929
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 1,100,253 -	2,391,483

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell
Contadora

M.C. Mónica Ivonne Moreno García
Secretaria Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2026
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE JUNIO 2026



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	361,227
EXAMENES FACULTAD	84,424	321,330
DOCUMENTOS FACULTAD	3,662	36,959
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	81,237	403,481
SOSTENIBILIDAD	4,978	1,815,827
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	174,301	2,938,824
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	845,748	3,206,707
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	105,000
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	845,748	3,311,707
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	24,429	145,795
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	24,429	145,795
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	765	7,794
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	-	-
DONATIVOS FACULTAD	-	10,000
TOTAL OTROS INGRESOS	765	17,794
TOTAL INGRESOS NETOS	1,045,242	6,414,121
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	269,814	1,182,989
MATERIALES Y SUMINISTROS	990,059	2,584,007
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	670,671	1,703,938
APOYOS	26,753	111,987
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,957,298	5,582,921
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	119,081	184,805
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	119,081	184,805.40
TOTAL DE EGRESOS	2,076,379	5,767,727
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 1,031,137	646,394



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2026
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE JUNIO DE 2026



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADÉMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	5,235	4,175,958
EXAMENES FACULTAD	246,010	989,949
DOCUMENTOS FACULTAD	3,038	16,026
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	47,220	61,452
SOSTENIBILIDAD	2,655	5,649,148
TOTAL DE INGRESOS ACADÉMICOS	304,158	10,892,533
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	134,450	824,241
DIPLOMADOS FACULTAD	56,750	143,065
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	42,610	146,764
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	233,810	1,114,070
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	322,927	2,165,136
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	322,927	2,165,136
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	4,299	30,073
INGRESOS FACULTAD	-	55
DONATIVOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS FACULTAD	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	4,299	30,128
TOTAL INGRESOS NETOS	865,194	14,201,867
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	658,888	3,455,868
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,794,055	3,400,074
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	906,172	3,539,154
APOYOS	54,806	102,820
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	3,413,921	10,497,915
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	3,413,921	10,497,915
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-	3,703,951





UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio General de Colaboración de fecha 16 de junio del 2026 celebrado con **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA (UPCH)**

Tipo de instrumento:

Convenio General de Colaboración

Área solicitante:

Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social:

Universidad Politécnica De Chihuahua (UPCH)

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral ☒

Física ☐

Sector al que pertenece:

Privado ☒

Público ☐

Social ☐

Otro ☐

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Mtro. Christopher Daniel James Barousse

Rector

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas de docencia y de investigación, así como programas académicos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

Fecha de firma:

16 de junio de 2026

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

16/junio/2026

04/octubre/2028

☐

Indefinida ☐

Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de Investigación y Posgrado y Directora de Extensión y Difusión Cultural

No. interno de control:

340/2025

Elaboró: AFP



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL MTRO. CRISTOPHER DANIEL JAMES BAROUSSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPCH" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPCH" a través del MTRO. CRISTOPHER DANIEL JAMES BAROUSSE:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor, así como el artículo 1, de la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

I.II. Que fue creada mediante Decreto No. 311/08/ III P.E., expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 05 de noviembre de 2008, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.III. Que es el rector de la Universidad, lo cual acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción II de la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

I.IV. Que la Universidad Politécnica tiene por objeto entre otros, Impartir educación superior pública, en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

I.V. Que se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Teófilo Barunda Ortiz, número 13200, Colonia Labor de Terrazas, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P.31220.

II. - Declara "LA UACH" por conducto del MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS:

Página 1 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar

Página 2 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



cumplimiento al objeto del mismo y acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas de docencia y de investigación, así como programas académicos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

SEGUNDA: ACTIVIDADES Y ALCANCES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

1. Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
2. Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
3. Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
4. Llevar a cabo programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales
5. Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.
6. Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada, así como la metodología utilizada para su producción.
7. Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
8. Promover, intercambiar, difundir e informar sobre sus programas educativos al alumnado.
9. Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades y compromisos descritos en las Cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que, en caso de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Página 3 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de "LAS PARTES":

Por parte de "LA UACH":

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado
Correo electrónico lhinojos@uach.mx
Tel: (614) 439 1822

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural
Correo electrónico rcgrajeda@uach.mx
Tel: (614) 439 1824

Por parte de "LA UPCH":

Dra. Lourdes Díaz López
vinculacion@upchihuahua.edu.mx
Tel: (614) 2142424 ext. 108

QUINTA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

SEXTA: USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

Página 4 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **"LAS PARTES"** que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los alumnos y docentes de **"LA UPCH"**, así como alumnos y docentes de **"LA UACH"**, contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los alumnos y docentes de **"LA UPCH"**, así como los alumnos y docentes de **"LA UACH"**, deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"** en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el día 4 de octubre de 2028. Se entiende, que el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades, que se encuentran en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuaran hasta su total conclusión.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

Página 5 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UPCH" y "LA UACH", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UPCH" o de "LA INSTITUCIÓN" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Página 6 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurre cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Página 7 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"

Acuerdan dar el debido seguimiento y seguridad a los datos de las personas que les otorgaron para el efecto de ser utilizados en la bolsa de trabajo o para los fines del presente convenio exclusivamente, observando a calidad lo dispuesto en la Ley de Protección de datos personales del Estado de Chihuahua y a su similar en materia Federal.

DÉCIMA CUARTA: DE LA JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026.

POR "LA UPCH"

POR "LA UACH"

MTRO. CRISTOPHER DANIEL JAMES
BAROUSSE
RECTOR

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

Página 8 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



TESTIGO

MTRO. EDUARDO BARBOSA SÁENZ
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO

DR. LUIS CARLOS MINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

TESTIGO

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA. CONSTE.-----

Página 9 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 16 de junio del 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Acuerdo de Cooperación de fecha 02 de junio del 2026 celebrado con **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

Tipo de instrumento:

Acuerdo de Cooperación

Área solicitante:

Dirección de Relaciones Internacionales

Nombre, denominación o
razón social:
Tipo de persona con quien
se contrata:
Representante legal:

Universidad Complutense de Madrid					
Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:			
		Privado ☐	Público ☒	Social ☐	Otro ☐
		Especifique:		n/a	
		Nombre		Puesto	
		Dr. Joaquín Goyache Gofil		Rector	

Objeto:
El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre "LAS PARTES" en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas y de extensión cultural, que resulten de interés para ambas Partes.

Fecha de firma:
Vigencia:

02 de junio del 2026		
Inicio	Fin	No aplica
02/junio/2026	02/junio/2030	☐
Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Relaciones Internacionales

No. Interno de control:

198/2026

Elaboró: Univ. Complutense

Revisó: AFP

+uach



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) del Reino de España, en adelante denominados **"LAS PARTES"**;

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

CONSIDERANDO la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento científico;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa y cultural;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1
Objetivo**

El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre **"LAS PARTES"** en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas y de extensión cultural, que resulten de interés para ambas Partes.

**Artículo 2
Modalidades de Cooperación**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión;
- elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo;
- brindar asesoría técnica en áreas de interés común;

Página 1 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA.

- d) intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- e) desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticas en los respectivos centros de enseñanza, investigación y extensión;
- f) brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado; y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que "LAS PARTES" convengan.

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que "LAS PARTES" cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Artículo 3 Competencia

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

Artículo 4 Desarrollo del Acuerdo

"LAS PARTES" se comprometen a colaborar en el desarrollo de las acciones necesarias para abordar las líneas de trabajo previstas en el presente Acuerdo. A tal efecto, para regular cada acción concreta que se programe al amparo de este Acuerdo, en atención a su propia naturaleza, se deberá suscribir un convenio o acuerdo específico para tal fin.

En el caso de que se trate de un convenio de colaboración, este deberá incluir, entre otros aspectos, los sujetos que lo suscriben, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por "LAS PARTES", si los hubiera, y las consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines y que así se determinen en la normativa vigente que resulte de aplicación.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de "LAS PARTES", así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico o instrumento jurídico adecuado.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UCM y la UACH para cada caso concreto.

Página 2 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA.

"LAS PARTES" pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis (6) meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5 Financiamiento

El presente Acuerdo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de "LAS PARTES".

La firma de todo convenio específico, suscrito al amparo del presente Acuerdo, que implique gastos para cualquiera de "LAS PARTES", estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

"LAS PARTES" harán todo lo posible por encontrar, si fuera necesario, los recursos financieros necesarios para alcanzar los objetivos mencionados. Ambas Partes acuerdan que todas las obligaciones financieras deberán negociarse por adelantado y dependerán de la disponibilidad de fondos.

Artículo 6 Mecanismo de Seguimiento

Para el adecuado seguimiento y ejecución del presente Acuerdo, "LAS PARTES" establecerán una Comisión Directiva que estará integrada por las áreas siguientes:

- Por la **UACH**, la/el director/a de Relaciones Internacionales.
- Por la **UCM**, la/el Vicerrector/a de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones con motivo del presente Acuerdo se realizarán a través de las direcciones siguientes:

- Para la **UACH**:

Rectoría Central
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México
Correo electrónico: rectoria@uach.mx
Dirección electrónica: www.uach.mx

- Para la **UCM**

Oficina de Relaciones Internacionales
Edificio de estudiantes

Página 3 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA.

Avenida Complutense s/n
28040 Madrid, España
Dirección electrónica: agreements@ucm.es

La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que **"LAS PARTES"** convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;
- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen **"LAS PARTES"**, a fin de dar lugar al respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los convenios o acuerdos específicos; y
- e) cualquier otra función que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito.

Artículo 7 Relación Laboral

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

Artículo 8 Entrada y Salida de Participantes

"LAS PARTES" consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Artículo 9 Seguros

"LAS PARTES" promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Artículo 10 Responsabilidad Civil

"LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa,

Página 4 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA.

particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Artículo 11 Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por "LAS PARTES", estará sujeta a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable a cada una de ellas, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS PARTES" podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, previa autorización expresa y por escrito de ambas Partes, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.

Artículo 12 Protección de datos

"LAS PARTES" se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Acuerdo y a tratarlos de acuerdo con la normatividad interna de cada Parte, así como con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Artículo 13 Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta entre "LAS PARTES" de común acuerdo, a través de la Comisión Directiva a que se refiere el Artículo 6 del presente Acuerdo.

Página 5 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA.

Artículo 14
Vigencia y Renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de "LAS PARTES".

Artículo 15
Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Artículo 16
Terminación

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en tres ejemplares originales, siendo los textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



M.D. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

Lugar: Chihuahua, Chih. México

Fecha: 02/Julio/2026

**POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA**



DR. JOAQUÍN GOYACHE GOÑI
RECTOR

Lugar: Chihuahua, Chih. México

Fecha: 02/Julio/2026

Página 6 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director